Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**JHON FAIBER RIFALDO CASTRO**
DEMANDADO:	**YHON KENIDE CASTRO CUEVAS**
RADICADO:	**41-001-40-03-008-2017-00093-00**

Procede el despacho a resolver la petición allegada al correo institucional, presentada por el demandado, a través de apoderada judicial, por medio de la cual solicita enviar por correo electrónico copia del expediente para poder ejercer el derecho de defensa que le asiste a su representado y se fije caución.

Frente a la anterior petición, se ordenará la remisión del expediente al correo de la peticionaria, contentivo tanto del proceso principal como del acumulado, debidamente digitalizado.

En cuanto a la solicitud de que se fije caución, el juzgado accede a ello por ser procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 602 y 603 del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá en cuenta el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Por lo anterior, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.345.667, portadora de la tarjeta profesional No. 173.427 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en como apoderada del demandado, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión tanto del proceso principal como del proceso acumulado debidamente digitalizado al correo electrónico de la apoderada del demandado: patty.tejadav@gmail.com. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO: FIJAR como caución **dineraria** a cargo del demandado la suma de **$106.085.000,** por ser la que ofrece mayor efectividad, la cual deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declararse desistida la petición.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **13 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **073** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO